

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/366/2022

SUJETOS OBLIGADOS: JEFATURA DE
GOBIERNO Y SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

Ciudad de México a 5 de julio de 2022.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA
PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09/INFODF/6CCA/2.10.1A/0370/2022, recibido el día 24 de junio de 2022, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita el pronunciamiento que estime pertinente sobre los presuntos incumplimientos denunciados y formule el dictamen que al respecto corresponda, con relación a los sujetos obligados Jefatura de Gobierno y Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; así como del acuerdo de esa Ponencia de 25 de mayo de 2022, en el que se señaló que los sujetos obligados presuntamente incumplen con las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones XXIX y XXX del artículo 121, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de los sujetos obligados Jefatura de Gobierno y Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala, en su parte sustantiva lo siguiente:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

“Todos estos ejes que establece la ley en materia de transparencia han sido violentados e incumplidos, toda vez que la información que refiere al artículo 121 de la Ley de Transparencia..., ni el sitio oficial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil,. Y tampoco se encuentra disponible para su consulta en el sitio oficial de la Jefatura de Gobierno. Es decir, en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en el sitio oficial de la Secretaría Integral de Riesgos no se encuentran accesibles para su descarga ni consulta los siguientes documentos: la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, contrato y anexos, versión pública si así corresponde, comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, convenios modificatorios de la contratación, los informes de avance físico en versión pública, los informes de avances financieros, acta de recepción física de trabajos ejecutados u homologa, finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados. Esto puede ser cerciorado en el siguiente sitio web de la plataforma nacional de transparencia; <https://tinyurl.co/vdzildwu>. ...” (Sic.)

En su oficio refiere a que en la denuncia transcrita se señalan presuntos incumplimientos por parte de los sujetos obligados a la publicación de la información dispuesta por las fracciones XXIX y XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en sus portales institucionales y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). Las disposiciones citadas, establecen lo siguiente:

*“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

(...)

*“**XXIX.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

*“**XXX.** La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorio
12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
14. El convenio de terminación, y
15. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

...”

Por lo anterior, la DEAAE efectuó, a partir del 1 de julio de 2022, la verificación de la información publicada por los sujetos obligados, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

Apartado A. Jefatura de Gobierno

1. Se revisó la información publicada por el sujeto obligado Jefatura de Gobierno en su portal institucional, en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico>.

a) Respecto a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con el Dictamen de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, esta fracción no le es aplicable a la Jefatura de Gobierno, puesto que dicho sujeto obligado no otorga concesiones, licencias, permisos y/o autorizaciones por no ser parte de sus atribuciones, de acuerdo al Manual Administrativo de la Jefatura de Gobierno.

Por lo anterior, se determina que **no existe incumplimiento** del sujeto obligado Jefatura de Gobierno respecto de la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

b) Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

i. De la verificación realizada al formato 30A del inciso a, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información vigente, actualizada al primer trimestre de 2022, y conserva la información de los dos ejercicios previos. Al respecto, el sujeto obligado publica leyendas relativas a no haber realizado procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Jefatura de Gobierno **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30A del inciso a, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo A** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información vigente, actualizada al primer trimestre de 2022, y se conserva la información de los dos ejercicios anteriores, de conformidad con los Lineamientos. Asimismo, se comprobó el adecuado funcionamiento de los hipervínculos a la información publicada.

De la información revisada, se encontró que el sujeto obligado no publica información relacionada con el contrato celebrado con la empresa DNV GL México. Al respecto, de una investigación realizada en el Buscador Nacional de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró el Contrato número SGIRPC/DEAF/RMAS/CT/004/2021, para la realización del “servicio de dictamen técnico del incidente ocurrido en la línea 12, en el tramo elevado entre las estaciones Olivos y Tezonco, entre las columnas 12 y 13, y análisis de causa-raíz”, suscrito entre la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la empresa DNV GL México, S. de R.L. de C.V. En este sentido, no se considera que la Jefatura de Gobierno deba publicar como parte de sus obligaciones de transparencia el contrato a que se hace referencia en el escrito de denuncia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Jefatura de Gobierno **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo A** del presente dictamen.

2. Asimismo, se revisó la información publicada por la Jefatura de Gobierno en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

Nacional de Transparencia (SIPOT), respecto de las fracciones XXIX y XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

- a) Respecto a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con el Dictamen de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, esta fracción no le es aplicable a la Jefatura de Gobierno, puesto que dicho sujeto obligado no otorga concesiones, licencias, permisos y/o autorizaciones por no ser parte de sus atribuciones, de acuerdo al Manual Administrativo de la Jefatura de Gobierno.

Por lo anterior, se determina que **no existe incumplimiento** del sujeto obligado Jefatura de Gobierno respecto de la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT.

- b) Se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.
- iii. De la verificación realizada a la información correspondiente al formato 52A de la fracción LII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información vigente, actualizada al primer trimestre de 2022, y conserva la información de los dos ejercicios anteriores, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos. Al respecto, el sujeto obligado publica leyendas relativas a no haber realizado procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Jefatura de Gobierno **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30A, del inciso a, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo B** del presente dictamen.

- i. En cuanto a la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información vigente, actualizada al primer trimestre de 2022, y conserva la información de los

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

ejercicios 2020 y 2021, en acatamiento de lo dispuesto por los Lineamientos. Asimismo, se comprobó el adecuado funcionamiento de los hipervínculos a la documentación publicada.

De la información revisada, se encontró que el sujeto obligado no publica información relacionada con el contrato celebrado con la empresa DNV GL México. Al respecto, de una investigación realizada en el Buscador Nacional de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró el Contrato número SGIRPC/DEAF/RMAS/CT/004/2021, para la realización del “servicio de dictamen técnico del incidente ocurrido en la línea 12, en el tramo elevado entre las estaciones Olivos y Tezonco, entre las columnas 12 y 13, y análisis de causa-raíz”, suscrito entre la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la empresa DNV GL México, S. de R.L. de C.V. En este sentido, no se considera que la Jefatura de Gobierno deba publicar como parte de sus obligaciones de transparencia el contrato a que se hace referencia en el escrito de denuncia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Jefatura de Gobierno **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo B** del presente dictamen.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1.- A la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, no le son aplicables las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.
- 2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado **Jefatura de Gobierno** en su portal institucional, en la dirección electrónica <https://transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuenta con la

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXX, incisos a y b, (formatos 30A y 30B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo aquí fundado y motivado, en lo concerniente a la Jefatura de Gobierno, resultaría infundada la denuncia interpuesta.

Apartado B. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

1. Se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en su portal institucional, en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-gestion-integral-de-riesgos-y-proteccion-civil>
 - a) Los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las concesiones, contratos, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al primer trimestre de 2022, y conserva en su sitio de Internet la información de los dos ejercicios anteriores, en conformidad con los Lineamientos. Sin embargo, **al revisar el adecuado funcionamiento de los hipervínculos**, se encontró que los relativos al documento donde se desglose el gasto a precios del año; al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda; al contrato plurianual modificado, en su caso y; al convenio modificador; **se publica el hipervínculo al portal principal del sujeto obligado** y no se especifica en una nota fundada y motivada los motivos por los que no se da el acceso a la información correspondiente. Asimismo, no todos los hipervínculos permiten la descarga del contrato, convenio, licencia, permiso o concesión.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXIX del

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo C** del presente dictamen.

- b) También se revisaron los incisos a y b, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la información que se considere de utilidad o relevante, en el portal institucional de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección.
 - i. De la verificación realizada al formato 30A, del inciso a, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información vigente, actualizada al primer trimestre de 2022, y se conserva la información de los ejercicios 2020 y 2021. También se verificó el adecuado funcionamiento de los hipervínculos a los contratos y demás documentos relacionados con los procedimientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30A, del inciso a, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo C** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre resultados de procedimientos de adjudicación directa, se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información vigente, actualizada al primer trimestre de 2022. Sin embargo, al revisar los hipervínculos a los documentos relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, se encontró que para el ejercicio 2022, no publica el hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, ni el hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos, concluido con anticipación o informe de resultados; asimismo, para los ejercicios 2021 y 2020, tampoco se publica la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos, puesto que el hipervínculo publicado por el sujeto obligado da acceso a los decretos por los que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio respectivo, y no el documento requerido, de conformidad con los Lineamientos, en el que se señale la

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

autorización o suficiencia presupuestal para realizar el procedimiento de adjudicación directa.

Asimismo, se encontró que en los ejercicios 2020 y 2021 no se publican los documentos de todos los contratos, ya que hay casos en los que se incluye la leyenda “*este contrato se encuentra en proceso de firma*”, lo cual no parece ser plausible, dado el tiempo que ha transcurrido desde la celebración de los mismos.

Por otra parte, se encontró que sí está publicado el contrato suscrito por el sujeto obligado con la empresa DNV GL México, con toda la información requerida por los Lineamientos. Al respecto, en el campo nota publican la leyenda: “*Se tienen Siete Convenios Modificatorios, de fecha 08/07/2021, 19/08/2021, 13/09/2021, 15/10/2021, 30/11/2021, 30/12/2021 y 31/01/2022 respectivamente.*” (Sic.), los cuales se encuentran debidamente publicados en el rubro correspondiente.

Sobre el hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública; hipervínculo a los informes de avance financiero; hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga e; hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados; en todos los casos el sujeto obligado señala que durante el periodo no se generaron.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo C** del presente dictamen.

2. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el SIPOT, respecto de las fracciones XXIX y XXX, incisos a y b, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.
 - a) Sobre la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativa a los convenios, contratos, permisos, licencias y concesiones, de la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al primer trimestre de 2022 y conserva en su sitio

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

de Internet la información de los dos ejercicios anteriores, en cumplimiento a lo dispuesto por los Lineamientos.

Sin embargo, **al revisar el adecuado funcionamiento de los hipervínculos, se encontró que** los relativos al documento donde se desglose el gasto a precios del año; al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda; al contrato plurianual modificado, en su caso y; al convenio modificatorio; **se da acceso al portal principal del sujeto obligado, y en otros casos no publica algún hipervínculo que de acceso a la información.** Las notas que se incluyen no señalan de manera fundada y motivada las razones de la ausencia de la información.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo D** del presente dictamen.

- b) Asimismo, se verificó en el SIPOT la información publicada por el sujeto obligado, respecto de la fracción XXX, incisos a y b (formatos 30A y 30B) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo a la información que se considere de utilidad o relevante.
 - i. De la verificación realizada al formato 30A, del inciso a, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información vigente, actualizada al primer trimestre de 2022, y se conserva la información de los dos ejercicios anteriores, en cumplimiento a lo dispuesto por los Lineamientos. Asimismo, se verificó el adecuado funcionamiento de los hipervínculos a los contratos y demás documentación relacionada con los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

Adicionalmente, se señala, que para los ejercicios 2021 y 2022, el sujeto obligado señala que no se han realizado procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30A, del inciso a, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo D** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación realizada a la publicación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información vigente, actualizada al primer trimestre de 2022 y conserva la información de los dos ejercicios previos, como lo establecen los Lineamientos.

Sin embargo, al revisar los hipervínculos a los documentos relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, se encontró que para el ejercicio 2022, no publica en todos los casos el hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento; asimismo, no se publica la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos, puesto que los hipervínculos publicados por el sujeto obligado dan acceso a los decretos por los que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio respectivo, y no el documento requerido, de conformidad con los Lineamientos, en el que se señale la autorización o suficiencia presupuestal para realizar el procedimiento de adjudicación directa.

De la información revisada, se encontró que sí está publicado el contrato suscrito por el sujeto obligado con la empresa DNV GL México, con toda la información requerida por los Lineamientos, incluyendo los convenios modificatorios de dicho contrato.

Sobre el hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública; hipervínculo a los informes de avance financiero; hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga e; hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados; el sujeto obligado señala que durante el periodo no se generaron.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPO. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo D** del presente dictamen.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, en su portal institucional, en la dirección electrónica <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-gestion-integral-de-riesgos-y-proteccion-civil>:

- a. Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXX, inciso a (formato 30A), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- b. No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones XXIX y XXX, inciso b (formato 30B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

2.- En cuanto a la verificación realizada a la información publicada por el sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que:

- a. Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXX, inciso a (formato 30A), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.175/2022

- b. No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones XXIX y XXX, inciso b (formato 30B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo aquí fundado y motivado, en lo concerniente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección civil, resultaría parcialmente fundada la denuncia interpuesta.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.
MSR/MEM